



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13571

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****DOMINGO 14 DE FEBRERO DE 2016****578099**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fe de Erratas R.M. N° 027-2016-PCM **578100**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 0005-2016-MINAGRI-SENASA-DSA.- Adelantan el inicio de la I Fase de la campaña de vacunación antiaftosa obligatoria, establecida mediante la R.D N° 002-2016-MINAGRI-SENASA-DSA **578100****R.D. N° 0013-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA.-** Aprueban el Plan Anual de Capacitación a Terceros Vinculados a la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos para el periodo 2016 **578101**

CULTURA

R.M. N° 062-2016-MC.- Designan Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio **578101**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 021-2016-MEM/DGE.- Otorgan a favor de Electro Tocache S.A. la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en el proyecto "Instalación de la Electrificación Rural de las localidades de Nuevo San Miguel, Panjui, Pucayacu, Chinao, Hungurahui Pampa y Nuevo Continente, Distrito de Tabalosos, Provincia de Lamas - San Martín" **578102**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 015-2016.- Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSION a la República Popular China, en comisión de servicios **578103**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Fe de Erratas R.J. N° 0066-2016-ONAGI-J **578103**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 014-2016-INGEMMET/PCD.- Designan Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INGEMMET **578104**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 042-2016/SUNAT.- Modifican el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria por Tributos Internos y la Resolución de Superintendencia N° 190-2015/SUNAT **578105****RR. N°s. 047 y 048-2016/SUNAT.-** Dejan sin efecto encargaturas y encargan en cargos de confianza de la SUNAT **578110****Res. N° 121-024-00001006/SUNAT.-** Dan por concluida designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto **578110**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 285-2016-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscales Provinciales a Italia, en comisión de servicios **578111**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 410-2016.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros, el cierre de oficina especial fija de uso compartido ubicada en el departamento de La Libertad **578112****Res. N° 549-2016.-** Autorizan ampliación de actividades de Atlantic Corredores de Seguros S.A.C. **578112****Res. N° 788-2016.-** Autorizan viaje de funcionario a Italia, en comisión de servicios **578113**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 226/MDL.- Establecen monto mínimo del Impuesto Predial, Tasa por gastos administrativos y fechas de vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el ejercicio fiscal 2016 **578113**

D.A. N° 002-2016/MDLCH.- Autorizan la celebración del Matrimonios Comunitarios en el año 2016 **578114**

D.A. N° 003-2016/MDLCH.- Convocan a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Enero a Octubre 2015 **578114**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

R.A. N° 026-2016-ALC/MDPP.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **578115**

MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 001-2016-A/MDSJL.- Aprueban y ejecutan ceremonias de Matrimonio Civil Comunitario del año 2016 **578116**

Res. N° 026-2016-SGOPHU-GDU-MDSJL.- Aprueban proyecto de habilitación urbana nueva de lote único para uso Comercio Zonal de terreno ubicado en el distrito **578116**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MARCARA

R.A. N° 0038-2016-MDM/A.- Autorizan viaje de Alcalde a Panamá, en comisión de servicios **578118**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 027-2016-PCM**

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, publicada en la edición del día 11 de febrero de 2016.

En el artículo 2° (página 577710)

DICE:

"Artículo 2.- Los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano."

1345031-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Adelantan el inicio de la I Fase de la campaña de vacunación antiaftosa obligatoria, establecida mediante la R.D. N° 002-2016-MINAGRI-SENASA-DSA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0005-2016-MINAGRI-SENASA-DSA**

12 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe N° 004-2016-MINAGRI-SENASA-DSA-PNFA-UFLORES, de fecha 10 de febrero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, como Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura; que tiene como uno de sus objetivos, ser el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria de la actividad agrícola y pecuaria nacional;

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establecen que es función del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA proponer, establecer y ejecutar, según el caso, la normatividad jurídica, técnica y administrativa necesaria para la aplicación de los reglamentos vigentes; a efectos de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades, controlarlas y erradicarlas;

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene como uno de sus objetivos estratégicos proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica;

Que, el Artículo 6° del Reglamento para la Prevención y Erradicación de la Fiebre Aftosa aprobado por Decreto Supremo N° 042-2004-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 019-2009-AG, establecen que la prevención y erradicación de la Fiebre Aftosa son obligatorias y prioritarias en el país y de interés nacional;

Que, asimismo, los Artículos 7° y 17° del referido Reglamento y su modificatoria, establecen que la vacunación como medida de prevención de la Fiebre Aftosa es obligatoria sólo en las zonas geográficas identificadas con vacunación por el SENASA y se realizará únicamente en la especie bovina;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2016-MINAGRI-SENASA-DSA se identificó en el país las zonas geográficas con vacunación o de alto riesgo y sin vacunación antiaftosa para el año 2016, estableciéndose la I Fase de la Campaña de Vacunación contra la Fiebre Aftosa del 01 de abril de 2016 al 30 de junio de 2016;

Que, La Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE, durante la 81ª Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE, celebrada en mayo de 2013, otorgo el reconocimiento internacional; como libres con vacunación a 3 regiones, comprendida por las regiones de Tumbes, parte de Piura y la provincia de San Ignacio en Cajamarca;

Que, se hace necesario adelantar el inicio de la I Fase de la Campaña de Vacunación contra la Fiebre Aftosa del 2016, del 11 de febrero al 31 de marzo de 2016, debido a las bajas coberturas de vacunación antiaftosa durante la II Fase 2015 de la Campaña de Vacunación de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico del visto, a fin de

lograr un adecuado nivel de protección inmunológica de la población bovina;

De conformidad con lo dispuesto en el Título V del Decreto Ley N° 25902, el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación de la Oficina Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Adelantar el inicio de la I Fase de la campaña de vacunación antiaftosa obligatoria, establecida mediante la Resolución Directoral N° 002-2016-MINAGRI-SENASA-DSA, del 11 de febrero al 31 de marzo de 2016.

Artículo 2°.- La Dirección de Sanidad Animal del SENASA dictará las medidas técnico sanitarias complementarias necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1344968-1

Aprueban el Plan Anual de Capacitación a Terceros Vinculados a la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos para el periodo 2016

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0013-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

10 de febrero de 2016

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 253-2011-AG-SENASA, de fecha 16 de setiembre del 2011, que establece el Programa Nacional de Capacitación en Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera, y que ejercerá sus competencias contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, señala como objetivo establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional;

Que, el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que el SENASA y los Gobiernos Regionales y Locales, mantendrán comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades que conlleven a la protección de la salud de los consumidores;

Que, el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales, desarrollarán programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control de la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, de acuerdo a la identificación de necesidades en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos, así como de los consumidores.

Los programas de capacitación sanitaria para los manipuladores de alimentos agropecuarios primarios y piensos deben incluir los aspectos relacionados a los Principios Generales de Higiene y Buenas Prácticas de Producción y Manipulación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 253-2011-AG-SENASA, se establece el Programa Nacional de Capacitación en Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, el cual se ejecutará a nivel nacional en coordinación con las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, visto la mencionada Resolución, se establece que el Programa Nacional de Capacitación en Inocuidad de los Alimentos agropecuarios primarios y piensos, constará de planes anuales en los que especificará el calendario a seguir, los agentes vinculados a la cadena alimentaria a capacitar, los lugares donde se realizará la capacitación, así como la metodología a seguir;

De conformidad con lo dispuesto y, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 004-2011-AG y por el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y el visado de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Capacitación a Terceros Vinculados a la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos para el período 2016; el que se desarrollará sobre los lineamientos establecidos en el Programa Nacional de Capacitación a Terceros Vinculados a la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios y Piensos, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 253-2011-AG-SENASA.

Artículo 2°.- Para el período 2016, las Direcciones Ejecutivas del SENASA, coordinarán con sus Terceros Vinculados a la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos para que ejecuten la capacitación en su respectiva jurisdicción territorial, según el anexo que forma parte de la presente Resolución, que será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3°.- El presupuesto utilizado en la capacitación para el período 2016, será el establecido en el Plan Operativo Anual 2016, en lo que corresponde a la Unidad Básica de Gestión “Sistema de Inocuidad Agroalimentaria 2016-2018”.

Artículo 4°.- Aquellos involucrados en alguna de las etapas de la cadena agroalimentaria primaria y que no se encuentren dentro del alcance de lo indicado en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, podrán solicitar al SENASA ser capacitados sobre Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos.

Dichas solicitudes podrán ser ejecutadas por SENASA, siempre que no se incurra en gastos adicionales a lo establecido en su Plan Operativo Anual 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1344977-1

CULTURA

Designan Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 062-2016-MC**

Lima, 12 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 138-2012-MC de fecha 11 de abril de 2012, se designó a la señora Ana María Hoyle Montalva, Especialista en Conservación III, Nivel Remunerativo SPA, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

Que, la citada funcionaria presentó renuncia a dicho cargo, la misma que fue aceptada mediante Resolución Ministerial N° 055-2016-MC de fecha 12 de febrero de 2016;

Que, en ese sentido corresponde designar al funcionario que asumirá el citado cargo que se encuentra vacante;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y por la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Edwin Avelino Benavente García, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV – Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1345330-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de Electro Tocache S.A. la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en el proyecto “Instalación de la Electrificación Rural de las localidades de Nuevo San Miguel, Panjui, Pucayacu, Chinao, Hungurahui Pampa y Nuevo Continente, Distrito de Tabalosos, Provincia de Lamas - San Martín”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 021-2016-MEM/DGE

Lima, 25 de enero de 2016

VISTO: El Expediente N° 65366215, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa de Servicio de Electricidad de Tocache S.A. - ELECTRO TOCACHE S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 05005291 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Juanjui;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 424-2015-ETOSA/GG, con registro N° 2544013, de fecha 14 de octubre de 2015, ELECTRO TOCACHE S.A. solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía

eléctrica en las instalaciones del proyecto “Instalación de la Electrificación Rural de las localidades de Nuevo San Miguel, Panjui, Pucayacu, Chinao, Hungurahui Pampa y Nuevo Continente, Distrito de Tabalosos, Provincia de Lamas – San Martín”, que comprende una (01) zona de concesión, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, ELECTRO TOCACHE S.A. presentó la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 237-2015-MEM/DGE, de fecha 22 de setiembre de 2015; asimismo, adjuntó la Resolución Directoral Regional N° 073-2014-GRSM/DREM de fecha 05 de agosto del 2014, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de San Martín, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto mencionado en el primer considerando;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiéndose cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 694-2015-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de ELECTRO TOCACHE S.A., la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en el proyecto “Instalación de la Electrificación Rural de las localidades de Nuevo San Miguel, Panjui, Pucayacu, Chinao, Hungurahui Pampa y Nuevo Continente, Distrito de Tabalosos, Provincia de Lamas – San Martín”, en los términos y condiciones de la presente Resolución Directoral y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el Artículo 3 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La concesión otorgada comprende la siguiente zona, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Ítem	Zona de Concesión	Departamento	Provincia	Distrito	Plano N° (Esc.: 1/25,000)	Página N°
1	Nuevo San Miguel y otros	San Martín	Lamas	Tabalosos	DI-01	164

Artículo 3°.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 059-2015 a suscribirse con la Empresa de Servicio de Electricidad de Tocache S.A. – ELECTRO TOCACHE S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4°.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 059-2015, referido en el artículo 3 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MURO ROSADO
Director General
Dirección General de Electricidad

1342727-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSION a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 015-2016

Lima, 10 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación electrónica del 24 de diciembre de 2015, se recibió la invitación del señor Chris Heathcote Representante del Global Infrastructure Hub (GIH), para participar en el evento "Global Infrastructure Hub Conference: Building Capability, Managing Risks and Enhancing Efficiency", a realizarse el 25 de febrero de 2016 en la ciudad de Shanghai, República Popular China;

Que, mediante Informe Técnico N° 4-2016-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que en el citado evento se desarrollarán sesiones combinadas y mesas redondas en 4 áreas clave: 1) Clima de inversión y alineamiento del capital privado con las necesidades globales, 2) Capacidad del gobierno y desarrollo de carteras de proyectos de largo plazo, 3) Financiamiento público y privado y asignación de riesgos y 4) Evaluación de riesgos y mercados de infraestructura – maximización de la eficiencia de redes de infraestructura;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Director (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de esta institución;

Que, los objetivos del viaje son: i) la participación en el referido evento a fin de difundir entre autoridades y funcionarios relacionados a infraestructura, así como a inversionistas de diversos países, la cartera de proyectos que actualmente están a cargo de PROINVERSIÓN, intercambiar buenas prácticas en materia de promoción de la inversión privada y conocer las tendencias mundiales en gestión y financiamiento de infraestructura mediante APP; y ii) coordinar las actividades de promoción a ser ejecutadas durante el 2016 con la Oficina Económico Comercial del Perú en Shanghai;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, los gastos derivados de los pasajes aéreos, alojamiento y transporte interno serán cubiertos por GIH, organizador del evento, siendo PROINVERSIÓN la entidad que asumirá los gastos de alimentación y otros gastos entre los días 22 y 26 de febrero de 2016 en tanto dure la estancia de la referida funcionaria de PROINVERSIÓN en la ciudad de Shanghai, República Popular de China;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que

regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN, a la ciudad de Shanghai, República Popular de China, entre los días 22 y 26 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán parcialmente cubiertos con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 1,000.00

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1344515-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0066-2016-ONAGI-J

Mediante Oficio N° 0133-2016-ONAGI-SG-OTDA, la Oficina Nacional de gobierno Interior solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 0066-2016-ONAGI-J, publicada en la edición del día 12 de febrero de 2016.

DICE:

Artículo 8.- Designar, a partir de la publicación de la presente resolución, en el cargo de Gobernador Provincial a las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	LILA MERCEDES SANTILLAN QUIROZ VDA. DE LA PUENTE	33781036	LUYA	AMAZONAS
2	ROBERTO BARRON CASTRO	32036837	CARHUAZ	ANCASH
3	ISIDORO MARCELINO VILLACORTA COTILLO	31883834	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
4	GENARO SILFRIDO RODRIGUEZ CRUZ	31618490	RECUAY	ANCASH
5	EMIL SALVADOR FLORES	41318848	YAROWILCA	HUANUCO
6	EMILIO HUAMANI QUISPE	22295566	PISCO	ICA
7	MAURO OSWALDO ARTICA ENRIQUE	20410057	CONCEPCION	JUNIN
8	VERONICA CATALINA TOVAR URETA	20045582	CHUPACA	JUNIN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
9	ENCARNACION QUISPE HINOSTROZA	21072796	TARMA	JUNIN
10	ROBERT LEONARDO QUIROZ GUEVARA	17430388	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
11	MANUEL JESUS SANCHEZ VILLEGAS	17631784	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
12	MARINA VILLAR SANCHEZ	18856222	ASCOPE	LA LIBERTAD
13	ZOILA LAUDIH YNUMA TORRES	04821929	TAHUAMANU	MADRE DE DIOS
14	LUISA IRMA COAGUILA MAMANI	04647008	ILO	MOQUEGUA

DEBE DECIR:

Artículo 8.- Designar, a partir de la publicación de la presente resolución, en el cargo de Gobernador Provincial a las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	LILA MERCEDES SANTILLAN QUIROZ VDA. DE LA PUENTE	33781036	LUYA	AMAZONAS
2	ROBERTO BARRON CASTRO	32036837	CARHUAZ	ANCASH
3	ISIDORO MARCELINO VILLACORTA COTILLO	31883834	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
4	GENARO SILFRIDO RODRIGUEZ CRUZ	31618490	RECUAY	ANCASH
5	EMIL SALVADOR FLORES	41318848	YAROWILCA	HUANUCO
6	EMILIO HUAMANI QUISPE	22295566	PISCO	ICA
7	MAURO OSWALDO ARTICA ENRIQUE	20410057	CONCEPCION	JUNIN
8	VERONICA CATALINA TOVAR URETA	20045582	CHUPACA	JUNIN
9	ENCARNACION QUISPE HINOSTROZA	21072796	TARMA	JUNIN
10	ROBERT LEONARDO QUIROZ GUEVARA	17430388	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
11	MARINA VILLAR SANCHEZ	18856222	ASCOPE	LA LIBERTAD
12	ZOILA LAUDIH YNUMA TORRES	04821929	TAHUAMANU	MADRE DE DIOS

1345274-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO

Designan Secretario Técnico de los
Órganos Instructores del Procedimiento
Administrativo Disciplinario del INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 014-2016-INGEMMET/PCD

Lima, 8 de febrero de 2016

VISTOS: El Informe Nº 045-2016-INGEMMET/SG-OA, de fecha 04 de febrero de 2016, de la Oficina de Administración; y, el Informe Nº 134-2016-INGEMMET/OA-UP, de fecha 04 de febrero del 2016, de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para

las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Nº 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GSGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente para dicho propósito. El numeral 8.1 de la referida Directiva establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta.

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 114-2015-INGEMMET/PCD de fecha 12 de octubre de 2015, se resolvió designar al abogado Francisco Cairu Yucra, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, por Informe Nº 045-2016-INGEMMET/SG-OA de fecha 04 de febrero de 2016; y, el Informe Nº 134-2016-INGEMMET/OA-UP, de fecha 04 de febrero del 2016, de la Oficina de Administración y la Unidad de Personal, respectivamente, se propone la designación del abogado Oscar Alfredo Ezeta Smith, quien labora en la Oficina de Asesoría Jurídica, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, para ejercer las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; en adición a sus funciones que viene cumpliendo en la Oficina de asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar por concluida la designación abogado Francisco Cairu Yucra, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM; y,

Con las visaciones de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR por concluida a partir de la fecha, la designación del abogado Francisco Cairu Yucra, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha, al abogado Oscar Alfredo Ezeta Smith quien labora en la Oficina de Asesoría Jurídica, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al abogado Oscar Alfredo Ezeta Smith, así como encargar a la Unidad de Personal la difusión, aplicación y cumplimiento de la presente Resolución y su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información del INGEMMET, la publicación

de la presente resolución en el Portal Web institucional (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

1344391-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria por Tributos Internos y la Resolución de Superintendencia N° 190-2015/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 042-2016/SUNAT

Lima, 11 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36° del Código Tributario faculta a la administración tributaria a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria, en casos particulares;

Que al amparo de la facultad antes mencionada se aprobó mediante la Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT, el Reglamento de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos (Reglamento) y mediante la Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNAT y normas modificatorias, las disposiciones para la aplicación de la excepción que permite a la SUNAT otorgar aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de la deuda tributaria de tributos internos anteriormente acogida al artículo 36° del Código Tributario;

Que se considera conveniente modificar el Reglamento así como la Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNAT y normas modificatorias, a fin de facilitar la presentación de las solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento o de refinanciamiento de la deuda tributaria o del saldo de la deuda tributaria, respectivamente, distintos a la regalía minera o al gravamen especial a la minería;

Que por otra parte, de acuerdo al numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento y de la Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNAT el deudor tributario puede desistirse de las solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento o refinanciamiento antes que la SUNAT le notifique la resolución con la que las aprueba o deniega, presentando, para dicho efecto, el escrito de desistimiento respectivo con la firma legalizada del deudor tributario o de su representante legal;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT se creó, para efecto que los deudores tributarios puedan realizar operaciones a través de internet, el sistema SUNAT Operaciones en Línea (SOL) y se dispuso que los usuarios debían contar, para su identificación en el ingreso a SOL y privacidad en dicho acceso, con un código de usuario y una clave SOL, entendiéndose que cuando estos últimos se usan para acceder a SOL, la operación ha sido efectuada por el usuario;

Que el artículo 112°-A del Código Tributario señala que las actuaciones de los administrados y terceros ante la SUNAT pueden efectuarse mediante sistemas electrónicos, telemáticos, informáticos de acuerdo a lo que se establezca mediante resolución de superintendencia;

Que el desistimiento, de acuerdo al artículo 189° de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias, puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Agrega que también debe

indicarse si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento y en caso de no señalarse ello, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos precedentes se estima conveniente modificar el Reglamento y la Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNAT, a fin de establecer la posibilidad para los deudores tributarios, de presentar el desistimiento del procedimiento de las solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento o refinanciamiento de la deuda tributaria o del saldo de la deuda tributaria, respectivamente, distintos a la regalía minera o al gravamen especial a la minería, a través de SUNAT Virtual;

Que adicionalmente, considerando que en las solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento o de refinanciamiento no se apersonan terceros interesados ni se afectan intereses de terceros, la atención de los desistimientos del procedimiento que los deudores opten por presentar a través de SUNAT Virtual se realizará de forma automatizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del Código Tributario;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario toda vez que en el caso del procedimiento para la presentación de las solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento y de refinanciamiento de la deuda tributaria o del saldo de la deuda tributaria, respectivamente, distintos a la regalía minera y al gravamen especial a la minería, solo se está modificando el medio a utilizar para dicho efecto sin alterar sustancialmente el mencionado procedimiento, y; en el caso de la presentación del desistimiento del procedimiento, solo se está regulando la posibilidad de realizar dicha acción a través de SUNAT Virtual;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 36°, 111° y 112°-A del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.º 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REFERENCIAS

Para efecto de la presente resolución se entiende por Reglamento, al Reglamento de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias y por Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNAT, a la Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNAT que aprobó las disposiciones para la aplicación de la excepción que permite a la SUNAT otorgar aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de la deuda tributaria de tributos internos anteriormente acogida al artículo 36° del Código Tributario y normas modificatorias.

Artículo 2°.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Sustitúyanse los numerales 4, 5 y 6 del numeral 1.1 del artículo 1°, el segundo párrafo del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2°, el artículo 5°, el encabezado del numeral 6.2 del artículo 6°, el literal a) del numeral 9.3 del artículo 9°, el numeral 16.2 del artículo 16° y la primera disposición complementaria final del Reglamento, por los siguientes textos:

"Artículo 1°.- DEFINICIONES

1.1 Para efecto del presente reglamento se entiende por:

(...)

- 4) Solicitud : A aquella generada por el Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T. y al escrito a que se refiere el artículo 6º.
- 5) Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T. : Al formulario virtual aprobado por la primera disposición complementaria final del presente reglamento para la presentación de la solicitud de acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria, con excepción de aquella a presentar por la regalía minera o por el gravamen especial a la minería.
- 6) Deuda personalizada : A la deuda tributaria del solicitante que es factible de acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria, con excepción de la regalía minera o del gravamen especial a la minería, que se obtiene a través de la generación de pedido de deuda a que se refiere el numeral 29 del presente artículo.

(...).”.

“Artículo 2º.- DEUDA TRIBUTARIA QUE PUEDE SER MATERIA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO

2.1 Puede ser materia de aplazamiento y/o fraccionamiento:

a) (...)

En el caso de personas naturales obligadas a presentar la declaración jurada anual del impuesto a la renta, la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento de la regularización de dicho tributo por rentas de capital y/o trabajo, puede ser efectuada inmediatamente después de realizada la presentación de la declaración jurada anual de dicho impuesto, ingresando al enlace que para dicho efecto se encuentre habilitado en SUNAT Operaciones en Línea y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5º con excepción de lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 de dicho artículo.

(...).”.

“Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA

El solicitante para acceder al aplazamiento y/o fraccionamiento por deuda tributaria distinta a la regalía minera o al gravamen especial a la minería, debe tener en cuenta lo siguiente:

5.1 REPORTE DE PRECALIFICACIÓN

Para efecto del acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento con carácter particular, el solicitante puede obtener un reporte de precalificación del deudor tributario a través de SUNAT Virtual, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea, para lo cual debe contar con su código de usuario y clave SOL.

La obtención del reporte de precalificación es opcional, su carácter es meramente informativo y se genera de manera independiente según se trate de deuda tributaria correspondiente a la contribución al FONAVI, al Seguro Social de Salud (ESSALUD), a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), al impuesto a las embarcaciones de recreo e impuesto al rodaje, y otros tributos administrados por la SUNAT.

5.2 DEUDA PERSONALIZADA

La obtención de la deuda personalizada es obligatoria para la presentación del Formulario Virtual N.º 687 -

Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T. y debe realizarse de manera independiente según se trate de deuda tributaria correspondiente a la contribución al FONAVI, al Seguro Social de Salud (ESSALUD), a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), al impuesto a las embarcaciones de recreo e impuesto al rodaje, y otros tributos administrados por la SUNAT.

La presentación de la solicitud debe realizarse en la fecha en que el solicitante obtiene la deuda personalizada.

5.3 FORMA Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Para la presentación de la solicitud a través del Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T., el solicitante debe:

- Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL.
- Obtener la deuda personalizada a través de la generación del pedido de deuda.
- Ubicar el Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T.
- Verificar la información cargada en el Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T.

En caso de no estar de acuerdo, completar o modificar la referida información antes de presentar su solicitud a la SUNAT, para lo cual debe identificar la deuda por la que se solicita el aplazamiento y/o fraccionamiento indicando al menos lo siguiente:

- El período, la fecha en que se cometió o detectó la infracción.
- El número del (de los) valor(es) correspondiente(s).
- El código de tributo o multa, concepto.
- El código de tributo asociado, de corresponder.
- El monto del tributo o multa más los intereses moratorios generados hasta la fecha de presentación de la solicitud.

e) De estar de acuerdo con la información que se ha cargado en el Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T., seguir con las instrucciones de SUNAT Operaciones en Línea.

f) Señalar si se solicita sólo aplazamiento, sólo fraccionamiento o aplazamiento y fraccionamiento así como el plazo de aquellos considerando para ello los máximos y mínimos establecidos en el artículo 4º.

g) Designar la garantía ofrecida, de corresponder.

La presentación del Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T., se realiza de forma independiente por cada tipo de deuda según se trate de la contribución al FONAVI, al ESSALUD, a la ONP, al impuesto a las embarcaciones de recreo e impuesto al rodaje, y otros tributos administrados por la SUNAT.

5.4 PAGO DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO

El pago de la cuota de acogimiento debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, de corresponder.

5.5 CAUSALES DE RECHAZO

Las causales de rechazo del Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T. son las siguientes:

- Existe una solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento en trámite.
- El Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T. es presentado en fecha posterior a aquella en que el solicitante obtiene la deuda personalizada.
- Existe una resolución de pérdida de aplazamiento y/o fraccionamiento y/o refinanciamiento notificada pendiente de pago.

Para tal efecto se considera de manera independiente cada resolución de pérdida, según se trate de la contribución al FONAVI, al ESSALUD, a la ONP, del impuesto a las embarcaciones de recreo, del impuesto al

rodaje, y de otros tributos administrados por la SUNAT, así como del gravamen especial a la minería o de la regalía minera determinada según lo dispuesto en la Ley N.º 28258 antes de su modificación por la Ley N.º 29788 (regalías mineras – Ley N.º 28258) o de aquella determinada a partir de las modificaciones efectuadas a la Ley N.º 29788 (regalías mineras – Ley N.º 29788).

En caso se produzca algunas de las causales de rechazo, el Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36 C.T. es considerado como no presentado.

5.6 CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.º 687 - SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36º C.T.

Si al enviarse el Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T. a través de SUNAT Virtual, el sistema de la SUNAT señala que se está incumpliendo algún requisito para acceder al aplazamiento y/o fraccionamiento, el solicitante debe registrar el sustento correspondiente de haber subsanado dicho incumplimiento y confirmar la presentación de la solicitud a fin de que esta se configure.

De cumplirse con los requisitos de acogimiento o de haberse confirmado la presentación de la solicitud, el sistema de la SUNAT almacena la información y emite la constancia de presentación debidamente numerada, la cual puede ser impresa.”.

“Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA.

(...)

6.2. LUGAR DE TRÁMITE Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La presentación de la solicitud, la copia a que se refiere el numeral 1 del inciso f) del primer párrafo del artículo 3º y del escrito a que se refiere el literal a) del numeral 16.2 del artículo 16º, de corresponder, se efectúa en los siguientes lugares:

(...).”.

“Artículo 9º.- CUOTA DE ACOGIMIENTO

(...)

9.3. Para cancelar el monto de la cuota de acogimiento a que se refiere el presente artículo:

a) Que resulte de la información registrada en el Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T., el sistema de la SUNAT genera, una vez enviada la solicitud de acogimiento elaborada, el NPS a utilizar para realizar el pago de acuerdo al procedimiento dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 038-2010/SUNAT y normas modificatorias.

(...).”.

“Artículo 16º.- DE LAS RESOLUCIONES

(...)

16.2 El deudor tributario puede desistirse de su solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento, antes que surta efecto la notificación de la resolución que aprueba o deniega lo solicitado. El desistimiento respecto de cualquier tipo de solicitud se realiza con la presentación de un escrito con firma legalizada del deudor tributario o su representante legal en los lugares señalados en el numeral 6.2 del artículo 6º. La legalización puede efectuarse ante notario o fedatario de la SUNAT.

Tratándose de las solicitudes a las que se refiere el artículo 5º, el desistimiento puede adicionalmente realizarse a través de SUNAT Virtual de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º-B.

(...).”.

“Primera.- APROBACIÓN DE FORMULARIO VIRTUAL

Apruébese el Formulario Virtual N.º 687 - Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36º C.T. para presentar la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento por deuda tributaria distinta a aquella a que se refiere el artículo 6º.

El referido formulario se encontrará a disposición de los interesados a partir del 15 de febrero de 2016.”.

Artículo 3º.- INCORPORACIÓN DE ARTÍCULOS AL REGLAMENTO

Incorpórese como numeral 29 del numeral 1.1 del artículo 1º y como artículos 16º-B y 16º-C del Reglamento, los siguientes textos:

“Artículo 1º.- DEFINICIONES

1.1 Para efecto del presente reglamento se entiende por:

(...)

29) Pedido de : A la generación en SUNAT
deuda Operaciones en Línea de la deuda personalizada a que se refiere el numeral 6 del presente artículo, siguiendo las instrucciones del sistema.

(...).”.

“Artículo 16º-B.- DEL DESISTIMIENTO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL

El solicitante puede desistirse del procedimiento iniciado con la presentación de la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento a que se refiere el artículo 5º a través de SUNAT Virtual para lo cual debe ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL e indicar de cual(es) solicitud(es) de aplazamiento y/o fraccionamiento se desiste, seleccionando aquella(s) respecto de la(s) cual(es) no hubiera(n) surtido efecto, a la fecha en que se presenta el desistimiento, la notificación de la(s) resolución(es) que la(s) resuelve(n).”.

“Artículo 16º- C.- DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL

El desistimiento presentado a través de SUNAT Virtual se resuelve de forma automatizada mediante resolución, la que debe contener la siguiente información:

- Número y fecha de la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento respecto de la cual se presentó el desistimiento.
- Número de RUC, nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del deudor tributario.
- Número y fecha de la solicitud de desistimiento.
- Imputación del pago de la cuota de acogimiento, de corresponder.
- Nombre, cargo y firma de la autoridad que acepta el desistimiento.

Tratándose de:

- Principales contribuyentes nacionales, el del Gerente de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.
- Contribuyentes a cargo de la Intendencia Lima, el del Gerente de Control de la Deuda de dicha Intendencia.
- Contribuyentes a cargo de las demás intendencias regionales, el del Jefe de División de Control de la Deuda y Cobranza de la Intendencia regional a la que correspondan.
- Contribuyentes a cargo de las oficinas zonales, el del jefe de la Oficina a la que corresponda.

La referida resolución será notificada de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 014-2008/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4º.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 190-2015/SUNAT

Sustitúyanse los numerales 5, 6 y 7 del numeral 1.1 del artículo 1º, el artículo 5º, el encabezado del numeral

6.2 del artículo 6º, el literal a) del numeral 9.3 del artículo 9º, el numeral 16.2 del artículo 16º y la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNAT, por los siguientes textos:

“Artículo 1º.- DEFINICIONES

1.1 Para efecto de la presente resolución de superintendencia se entiende por:

(...)

- | | | |
|--|---|--|
| 5) Solicitud de refinanciamiento | : | A aquella generada por el Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria y al escrito a que se refiere el artículo 6º. |
| 6) Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria | : | Al formulario virtual aprobado por la primera disposición complementaria final de la presente resolución para la presentación de la solicitud a que se refiere el artículo 5º. |
| 7) Deuda personalizada | : | Al saldo del aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria, con excepción de la regalía minera o del gravamen especial a la minería, factible de acogimiento al refinanciamiento, que se obtiene a través de la generación del pedido de deuda a que se refiere el numeral 29. |

(...).”.

“Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE DEUDA TRIBUTARIA POR DEUDA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA

El solicitante, para acceder al refinanciamiento del saldo por deuda tributaria distinta a la regalía minera o al gravamen especial a la minería, debe tener en cuenta lo siguiente:

5.1 REPORTE DE PRECALIFICACIÓN

Para efecto del acogimiento al refinanciamiento, el solicitante puede obtener un reporte de precalificación del deudor tributario a través de SUNAT Virtual, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea, para lo cual debe contar con su código de usuario y clave SOL.

La obtención del reporte de precalificación es opcional, su carácter es meramente informativo y se genera de manera independiente según se trate del saldo de la deuda tributaria correspondiente a la contribución al FONAVI, al Seguro Social de Salud (ESSALUD), a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), al impuesto a las embarcaciones de recreo e impuesto al rodaje, y otros tributos administrados por la SUNAT.

5.2 DEUDA PERSONALIZADA

La obtención de la deuda personalizada es obligatoria para la presentación del Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria y debe realizarse de manera independiente según se trate del saldo de la deuda tributaria correspondiente a la contribución al FONAVI, al Seguro Social de Salud (ESSALUD), a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), al impuesto a las embarcaciones de recreo e impuesto al rodaje, y otros tributos administrados por la SUNAT.

La presentación de la solicitud debe realizarse en la fecha en que el solicitante obtiene la deuda personalizada.

5.3 FORMA Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Para la presentación de la solicitud a través del Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de

Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria, el solicitante debe:

- a) Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su Código de Usuario y Clave SOL.
- b) Obtener la deuda personalizada a través de la generación del pedido de deuda.
- c) Ubicar el Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria.
- d) Verificar la información cargada en el Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria.

En caso de no estar de acuerdo, completar o modificar la referida información antes de presentar su solicitud a la SUNAT, para lo cual debe identificar el saldo de la deuda por la que se solicita el aplazamiento y/o fraccionamiento indicando al menos lo siguiente:

- El período, que corresponde al mes en que se emitió la resolución con la que se aprobó el aplazamiento y/o fraccionamiento o se declaró su pérdida, según sea el caso.
- El número de la resolución a que se refiere el acápite anterior.
- El código de aplazamiento y/o fraccionamiento.
- El monto del saldo del aplazamiento y/o fraccionamiento más los intereses moratorios, de corresponder, hasta la fecha de presentación de la solicitud.

e) De estar de acuerdo con la información que se ha cargado en el Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria, seguir con las instrucciones de SUNAT Operaciones en Línea.

f) Señalar si se solicita sólo aplazamiento, sólo fraccionamiento o aplazamiento y fraccionamiento así como el plazo de aquellos, considerando para ello los máximos y mínimos establecidos en el artículo 4º.

g) Designar la garantía ofrecida, de corresponder.

La presentación del Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria se realiza de forma independiente por cada tipo de deuda según se trate de la contribución al FONAVI, al ESSALUD, a la ONP, al impuesto a las embarcaciones de recreo e impuesto al rodaje, y otros tributos administrados por la SUNAT.

5.4 PAGO DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO

El pago de la cuota de acogimiento debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, de corresponder.

5.5 CAUSALES DE RECHAZO

Las causales de rechazo del Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria son las siguientes:

- a) Existe una solicitud de refinanciamiento en trámite.
- b) El Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria es presentado en fecha posterior a la fecha de en que el solicitante obtiene la deuda personalizada.

En caso se produzca algunas de las causales de rechazo, el Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria es considerado como no presentado.

5.6 CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.º 689 - SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Si al enviarse el Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria a través de SUNAT Virtual, el sistema de la SUNAT señala que se está incumpliendo algún requisito para acceder al refinanciamiento, el solicitante debe registrar el sustento correspondiente de haber subsanado dicho incumplimiento y confirmar la presentación de la solicitud a fin de que esta se configure.

De cumplirse con los requisitos de acogimiento o de

haberse confirmado la presentación de la solicitud, el sistema de la SUNAT almacena la información y emite la constancia de presentación debidamente numerada la cual puede ser impresa.”.

“Artículo 9º.- CUOTA DE ACOGIMIENTO

(...)

9.3. Para cancelar el monto de la cuota de acogimiento a que se refiere el presente artículo:

a) Que resulte de la información registrada en el Formulario N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria, el sistema de la SUNAT genera, una vez enviada la solicitud de acogimiento elaborada, el NPS a utilizar para realizar el pago de acuerdo al procedimiento dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 038-2010/SUNAT y normas modificatorias.

(...).”.

“Artículo 16º.- DE LAS RESOLUCIONES

(...)

16.2 El deudor tributario puede desistirse de su solicitud de refinanciamiento, antes que surta efecto la notificación de la resolución que aprueba o deniega lo solicitado. El desistimiento de cualquier tipo de solicitud se realiza con la presentación de un escrito con firma legalizada del deudor tributario o su representante legal en los lugares señalados en el numeral 6.2 del artículo 6º. La legalización puede efectuarse ante notario o fedatario de la SUNAT.

Tratándose de las solicitudes a que se refiere el artículo 5º, el desistimiento puede adicionalmente realizarse a través de SUNAT Virtual de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º-B.

(...).”.

“Primera.- APROBACIÓN DE FORMULARIO VIRTUAL

Apruébese el Formulario Virtual N.º 689 - Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria para efecto de presentar la solicitud de refinanciamiento del saldo de deuda tributaria distinta a aquella a que se refiere el artículo 6º.

El referido formulario se encontrará a disposición de los interesados a partir del 15 de febrero de 2016.”.

Artículo 5º.- INCORPORACIÓN DE ARTÍCULOS A LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 190-2015/SUNAT

Incorpórese como numeral 29 del numeral 1.1 del artículo 1º y como artículos 16º-B y 16º-C de la Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNAT, los siguientes textos:

“Artículo 1º.- DEFINICIONES

1.1 Para efecto de la presente resolución de superintendencia se entiende por:

(...)

29) Pedido de : A la generación en SUNAT
deuda Operaciones en Línea de la deuda
personalizada a que se refiere el
numeral 7 del presente artículo,
siguiendo las instrucciones del
sistema.

(...).”.

“Artículo 16º-B.- DEL DESISTIMIENTO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL

El solicitante puede desistirse del procedimiento iniciado con la presentación de la solicitud de refinanciamiento a que se refiere el artículo 5º, a través de SUNAT Virtual, para lo cual debe ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL e indicar de cual(es) solicitud(es) de refinanciamiento

se desiste, seleccionando aquella(s) respecto de la(s) cual(es) no hubiera(n) surtido efecto, a la fecha en que se presenta el desistimiento, la notificación de la(s) resolución(es) que la(s) resuelve(n).”.

“Artículo 16º-C.- DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL

El desistimiento presentado a través de SUNAT Virtual se resuelve de forma automatizada mediante resolución, la que debe contener la siguiente información:

a) Número y fecha de la solicitud de refinanciamiento respecto de la cual se presentó el desistimiento.

b) Número de RUC, nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del deudor tributario.

c) Número y fecha de la solicitud de desistimiento.

d) Imputación del pago de la cuota de acogimiento, de corresponder.

e) Nombre, cargo y firma de la autoridad que acepta el desistimiento.

Tratándose de:

- Principales contribuyentes nacionales, el del Gerente de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

- Contribuyentes a cargo de la Intendencia Lima, el del Gerente de Control de la Deuda de dicha Intendencia.

- Contribuyentes a cargo de las demás intendencias regionales, el del Jefe de División de Control de la Deuda y Cobranza de la Intendencia regional a la que correspondan.

- Contribuyentes a cargo de las oficinas zonales, el del jefe de la Oficina a la que corresponda.

La referida resolución será notificada de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 014-2008/SUNAT y normas modificatorias.”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA Y APLICACIÓN

La presente resolución entra en vigencia el 15 de febrero de 2016.

Las modificaciones al Reglamento y a la Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNAT efectuadas por la presente resolución respecto de:

a) La presentación de solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento o de refinanciamiento a través de los formularios virtuales que se aprueban en la primera disposición complementaria final de las mencionadas normas, son de aplicación para las solicitudes que se presenten a partir de su entrada en vigencia.

b) La presentación del desistimiento del procedimiento a través de SUNAT Virtual, son aplicables inclusive a las solicitudes en trámite.

Segunda.- DE LOS PDT FRACC. 36 C.T. - FORMULARIO VIRTUAL N.º 687 Y REFINANC. FRACC. 36 C.T. - FORMULARIO VIRTUAL N.º 689

Déjese sin efecto a partir del 15 de febrero de 2016 los PDT Fracc. 36 C.T. - Formulario Virtual N.º 687 “Solicitud de acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria - Art. 36º del Código Tributario” y PDT Refinanc. Fracc. 36 C.T. - Formulario Virtual N.º 689 “Solicitud de acogimiento al refinanciamiento del aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria - Art. 36º del Código Tributario”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS

Incorpórese como numeral 39 del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT que regula la forma y condiciones en que deudores tributarios podrán realizar diversas operaciones a través de internet mediante el sistema SUNAT Operaciones en Línea y normas modificatorias, el siguiente texto:

“Artículo 2.- ALCANCE

La presente resolución regula lo concerniente a la forma y condiciones en que los deudores tributarios y

otros sujetos, podrán convertirse en usuarios de SUNAT Operaciones en Línea a fin de poder realizar las siguientes operaciones:

(...)

“39. Desistirse del procedimiento de las solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento o de refinanciamiento de la deuda tributaria o del saldo de la deuda tributaria, respectivamente, distintos a la regalía minera o al gravamen especial a la minería.”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1345272-1

Dejan sin efecto encargaturas y encargan en cargos de confianza de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 047-2016/SUNAT

Lima, 12 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 275-2014/SUNAT se encargó al señor Jorge Luis Sánchez Vecorena en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión y Soporte de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura a que se refiere el considerando precedente y proceder a encargar a la persona que asumirá dicho cargo, el cual es considerado de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N.° 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 15 de febrero de 2016, la encargatura del señor Jorge Luis Sánchez Vecorena en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión y Soporte de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 15 de febrero de 2016, al señor Américo Orlando Culque Carrillo en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión y Soporte de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1345273-1

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 048-2016/SUNAT

Lima, 12 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 086-2014/SUNAT se designó a la señora Alexandra María Berckemeyer Carrillo en el cargo de confianza de Gerente de Imagen Institucional de la Oficina de Imagen y Comunicaciones;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando precedente y designar a la persona que asumirá dicho cargo, el cual es considerado de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N.° 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 15 de febrero de 2016, la designación de la señora Alexandra María Berckemeyer Carrillo en el cargo de confianza de Gerente de Imagen Institucional de la Oficina de Imagen y Comunicaciones, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 15 de febrero de 2016, a la señora Mariella Patricia Cafferata Gamero en el cargo de confianza de Gerente de Imagen Institucional de la Oficina de Imagen y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1345273-2

Dan por concluida designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto

INTENDENCIA REGIONAL LORETO

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 121-024-00001006/SUNAT

Punchana, 20 de enero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones de Intendencia N° 123-024-0002778/SUNAT, 121-024-0000867/SUNAT y 121-024-0000940/SUNAT, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 08 de marzo del 2014, 13 de diciembre del 2014 y 04 de julio del 2015 respectivamente, se designó como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Loreto, a la Srta. Carla Ojeda Bustamante, Srta. Milagros Isabel Braga Delgado y al señor Carlos Hugo Atencia Urrelo;

Que, es necesario dejar sin efecto las designaciones referidas en el considerando anterior, en virtud que los mencionados trabajadores han sido reasignados a otras áreas operativas, ejerciendo funciones distintas a las de cobranza coactiva;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 y el inciso r) del artículo 519° del Reglamento de Organización y Funciones de SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto, a los trabajadores que se indica a continuación:

ORD	REG.	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	8843	43861366	OJEDA BUSTAMANTE	CARLA
2	9862	45342318	BRAGA DELGADO	MILAGROS ISABEL
3	2241	23019414	ATENCIA URRELO	CARLOS HUGO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO JAVIER ESPINOZA CESPEDES
Intendente Regional (e)

1345271-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de Fiscales Provinciales a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 285 -2016-MP-FN

Lima, 22 de enero de 2016

VISTOS:

Los Oficios N° 168-2016-FSC-FECOR-MP y N° 308-2016-FSC-FECOR-MP, remitidos por el señor Jorge Wayner Chávez Cotrina, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada y Fiscalías de Trata de Personas, a través de los cuales se adjunta el Oficio N° 15-2016-4°FSPCECO-MP-FN, cursado por el Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 15-2016-4°FSPCECO-MP-FN la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada comunica que se ha requerido Cooperación Judicial Internacional a la República Italiana para que funcionarios de ese país, realicen actos de investigación en el marco de la investigación preparatoria N° 35-2015, correspondiente al "Caso Oropesa";

Que, para tal efecto, se solicita autorización de viaje y la asignación de viáticos para los señores Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero y Nicolás Iscarra Pongo, Fiscales Provinciales del Despacho del Equipo N° 3 de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, para que viajen a la República Italiana, del 6 al 13 de febrero de 2016;

Que, los requerimientos formulados por el señor Fiscal Superior de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada y Fiscalías de Trata de Personas, obedecen a lo dispuesto en las Resoluciones emitidas por esa coordinación, de fechas 12 y 15 de enero de 2016, y en la Providencia, de fecha 7 de enero de 2016, expedida por el señor Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero, Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, en las cuales se señala que este desplazamiento tiene por finalidad recabar elementos de prueba fiscales, judiciales y administrativos de la República Italiana en el marco de la investigación preparatoria N° 35-2015, seguida contra Gerald Oropesa López y otros, por la presunta comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado;

Que, teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo en la investigación preparatoria N° 35-2015 "Caso Oropesa", corresponde expedir el acto resolutivo que autorice el viaje de los mencionados fiscales a la República Italiana;

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, correspondiente al viaje de los señores fiscales será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios de los señores LUCIO POMPEYO SAL Y ROSAS GUERRERO y NICOLÁS ISCARRA PONGO, Fiscales Provinciales del Despacho del Equipo N° 3 de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a la República Italiana, del 6 al 13 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan con la compra de los pasajes aéreos y seguros de viaje, así como la asignación de viáticos, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 8 días)
Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero	US\$ 1 113.65	US\$ 50.00	US\$ 2 496.00
Nicolás Iscarra Pongo	US\$ 1 113.65	US\$ 50.00	US\$ 2 496.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR el Despacho del Equipo N° 3 de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, al señor WILLY PERCY ALCÁNTARA CARRERA, Fiscal Adjunto Provincial del referido Despacho, durante la ausencia del Fiscal Provincial Titular, Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los fiscales comisionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Fiscal de la Nación, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y

los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias efectuadas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada (Despacho del Equipo N° 3), Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1344716-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros, el cierre de oficina especial fija de uso compartido ubicada en el departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN SBS N° 410-2016

Lima, 27 de enero de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el cierre de la oficina especial fija de uso compartido ubicada en la Av. 28 de Julio N° 130-132, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1717-2014 de fecha 14 de mayo de 2014, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de una oficina especial fija de uso compartido ubicada en la Av. 28 de Julio N° 130-132, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de una (01) oficina de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros “A” y “B”; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 de fecha 05.09.2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la oficina especial fija de

uso compartido ubicada en la Av. 28 de Julio N° 130-132, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión
de Instituciones de Seguros

1345194-1

Autorizan ampliación de actividades de Atlantic Corredores de Seguros S.A.C.

RESOLUCIÓN SBS N° 549-2016

Lima, 1 de febrero de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa ATLANTIC CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., representada por el señor Luis Enrique López Sirotzky, para que se le autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 5433-2014 del 20 de agosto de 2014, esta Superintendencia autorizó la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros, B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales a la empresa Atlantic Corredores de Seguros S.A.C., con matrícula N° J-0768;

Que, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de la empresa Atlantic Corredores de Seguros S.A.C. de fecha 11 de noviembre de 2015 se acordó la ampliación de las actividades de la empresa en los ramos de seguros generales y de personas, ramos en los cuales el Gerente General, señor Luis Enrique López Sirotzky, se encuentra autorizado mediante Resolución S.B.S. N° 6320-2015 de fecha 21 de octubre de 2015;

Que, la empresa solicitante cumple con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de actividades de la empresa ATLANTIC CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con Matrícula N° J-0768 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros, B: Personas Jurídicas, punto 3, Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1344880-1

Autorizan viaje de funcionario a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 788-2016

Lima, 12 de febrero de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e)

VISTA:

La invitación cursada por la International Organisation of Pension Supervisors (IOPS) y la Commissione Di Vigilanza Sui Fondi Pensione (COVIP) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el IOPS/COVIP Technical Workshop, en la IOPS Technical Committee Meeting y en el IOPS/COVIP International Seminar on Private Pensions, que se llevarán a cabo del 24 al 26 de febrero de 2016 en la ciudad de Roma, República Italiana;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la International Organisation of Pension Supervisors (IOPS) y su participación en los mencionados eventos le brindará la oportunidad de tomar conocimiento e intercambiar experiencias sobre el enfoque del supervisor, del usuario y los recientes cambios a nivel mundial sobre el ahorro con fines pensionarios;

Que, como parte de dicha membresía, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) participa en el Comité Técnico de la International Organisation of Pension Supervisors (IOPS);

Que, durante el IOPS/COVIP Technical Workshop se abordará el tema de la presentación de informes relacionados con aspectos de los sistemas de pensiones como competencia, costos y pensiones, que serán presentados a las autoridades supervisoras y público especializado que ha sido invitado, en donde los funcionarios y expertos de la COVIP compartirán su experiencia y responderán a las preguntas planteadas por los participantes;

Que, el IOPS/COVIP International Seminar on Private Pensions "Issues in Individual DC Pension Funds - International Experience" se centrará en asuntos de política y desafíos relacionados con los sistemas de pensiones con cuentas individuales, basándose en las experiencias de Europa y América Latina;

Que, el señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, ha sido invitado a participar como expositor en la Sesión 1 "Pension Systems With Individual Accounts: Competition, Costs, and Supervision Experiences Across Europe, Latin America and USA";

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos

indicados, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6879-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor *Michel Rodolfo Canta Terreros*, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 22 al 27 de febrero de 2016 a la ciudad de Roma, República Italiana, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$ 1 487,31
Viáticos	US\$ 2 700,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros
y Administradoras Privadas
de Fondos de Pensiones (e)

1345276-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Establecen monto mínimo del Impuesto Predial, Tasa por gastos administrativos y fechas de vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el ejercicio fiscal 2016

ORDENANZA N° 226/MDL

Chosica, 28 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL
DE LURIGANCHO, en Sesión de la fecha y

VISTO: La propuesta de la Administración Municipal y el Informe N° 006-2016/MDLCH-GR, de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2016, como índice de referencia en normas tributarias; el mismo que servirá para determinar el monto del Impuesto Predial Mínimo y los Gastos de Emisión.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Segundo Párrafo del Art.13° faculta a las Municipalidad a establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la U.I.T.; así mismo, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo antes citado, indica que las Municipalidades que brindan el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de los Recibos correspondientes, incluida su Distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la U.I.T., en ambos casos vigente al primero de Enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 15° inciso b) del Decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta el pago fraccionado del Impuesto Predial, hasta en cuatro cuotas trimestrales; la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite y aprobación del acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, TASA POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo 1°.- Establézcase el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de Enero del 2016, como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 2°.- Establézcase el monto equivalente al 0.3% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de Enero del 2016, como Gastos Administrativos para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Artículo 3°.- Fíjese como Fechas de Vencimiento para el pago de los Tributos Municipales (impuesto Predial y Arbitrios Municipales), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente cronograma:

Primer Trimestre : 29 de febrero de 2016.

Segundo Trimestre : 31 de mayo de 2016.

Tercer Trimestre : 31 de agosto de 2016.

Cuarto Trimestre : 30 de noviembre de 2016.

Artículo 3°.- Encargar a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda modificar las fechas de vencimiento de pago de los Tributos Municipales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1344956-1

Autorizan la celebración de Matrimonios Comunitarios en el año 2016

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2016/MDLCH

Chosica, 27 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA;

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N°10-2016/GDS/MDLCH, teniendo en cuenta el Informe N° 008-16-SGRC/MDLCH, de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, señalando que para el plan de acción ejercicio 2016, sugiere considerar la celebración de Matrimonios Comunitarios, a fin que muchas parejas regularicen su unión, reforzándose así la consolidación y fortalecimiento del núcleo familiar base de toda sociedad, al amparo de lo preceptuado por los artículos 233 y 234 del Código Civil, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, cumpliéndose con los requisitos señalados por el Art. 248 del Código Civil, proponiendo como fechas y lugares de celebración las siguientes: sábado 21 de mayo (Chosica), sábado 16 de julio (Cajamarquilla) y sábado 22 de octubre (Chosica).

Que, mediante Informe N° 059-2016-MDLCH/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, expresa que teniendo protección constitucional y legal la celebración de matrimonios comunitarios que tienen un tratamiento especial en cuanto sus plazos de convocatoria, derechos de pago y celebración, opina que es procedente el pedido de la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo al cronograma propuesto en su Informe N°10-2016/GDS/MDLCH, indicando se cumpla con los requisitos que exige el artículo 248 del Código Civil, señalando que debe darse el correspondiente Decreto de Alcaldía.

Que, el Gerente Municipal mediante su Memorándum N°338-2015-MDLCH/GM, expresa que por disposición de la Alta Dirección, se emita el acto administrativo que formalice la aprobación del cronograma para la celebración de Matrimonios Comunitarios, para posterior suscripción por parte del Titular; y

Por los fundamentos expuestos y en atribución de los artículos 84° y 20°, incisos 6) y 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Primero.- AUTORIZAR en el año 2016, la celebración de MATRIMONIOS COMUNITARIOS en el distrito de Lurigancho - Chosica, de acuerdo al siguiente cronograma:

* Sábado 21 de mayo (Chosica)

* Sábado 16 de julio (Cajamarquilla)

* Sábado 22 de octubre (Chosica)

Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios la organización de los correspondientes expedientes matrimoniales bajo la estricta supervisión y responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social, señalándose como obligatorios la presentación y cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 248° del Código Civil.

Tercero.- AUTORIZAR a la Alcaldía para que vía resolución, pueda incluir nuevas fechas para la celebración de Matrimonios Comunitarios.

Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica, la difusión en el portal web municipal para estos importantes eventos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1344954-1

Convocan a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Enero a Octubre 2015

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2016/MDLCH

Chosica, 1 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 220-MDL que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Municipal del Visto, concordante con el artículo 9° del Reglamento, faculta al Alcalde convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con una antelación de 15 días calendario;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a los ciudadanos ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad para cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Primero.- CONVOQUESE a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Enero a Octubre 2015 a realizarse el día Lunes 15 de febrero de 2016 a partir de las 6:30 p/m en el PASEO DE LAS AGUAS, sito en Jirón Chiclayo s/n - costado de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica. Formando parte del presente el Anexo adjunto.

Segundo.- ENCARGUESE al Equipo Técnico la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Enero – Octubre de 2015, bajo responsabilidad; el mismo, que está integrado por:

- * Gerente Municipal, quien la preside.
- * Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- * Gerente de Rentas.
- * Gerente de Obras Públicas.
- * Gerente de Obras Privadas.
- * Gerente de Desarrollo Social.
- * Gerente de Seguridad Ciudadana.
- * Gerente de Servicios Públicos.
- * Sub Gerente de Participación Ciudadana.

Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, la organización, desarrollo, conducción y responsabilidad para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Enero - Octubre 2015.

Cuarto.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal institucional; igualmente, Secretaría General y la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas procedan a la publicación en un diario de circulación nacional.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1344974-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 026-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 5 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 348-2015-ALC/MDPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM señala la presente ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el Principio de Publicidad regulado en la citada norma legal y en el considerando precedente todas las actividades y disposiciones de las entidades de la administración pública están sometidas al principio de publicidad;

Que, el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el inciso c) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece la obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2015-ALC/MDPP de fecha 30 de Setiembre del 2015 se resuelve designar a Jesús George Tadeo Gurreonero Roque; Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico; como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el cumplimiento del Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; que la citada persona no tiene vínculo laboral con la entidad se dio por concluido la designación del cargo de confianza de Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2016-ALC/MDPP de fecha 20 de Enero del 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2016-ALC/MDPP de fecha 04 de Febrero del 2016 se resuelve designar a partir de la fecha a Javier Alcibiades Macavilca Pampavilca, en el cargo de confianza de Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de Internet de esta comuna a que se refiere el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a Javier Alcibiades Macavilca Pampavilca; Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico; como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el cumplimiento del Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo Segundo.- Disponer que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 348-2015-ALC/MDPP de fecha 30 de Setiembre del 2015.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1344960-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban y ejecutan ceremonias de Matrimonio Civil Comunitario del año 2016

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Plan Operativo Institucional para el año 2016, se tiene programado llevar a cabo Matrimonios Civiles Comunitarios en el Módulo Siglo XXI, para las siguientes fechas: 19 marzo, 25 de junio, 24 de septiembre y 17 de diciembre de 2016;

Que, el artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 38° señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Municipalidades, por Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 42° que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas para la formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en concordancia con nuestro ordenamiento jurídico; también es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos parentales y de protección a la familia, en armonía con lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política que establece como obligación del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio por ser institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Por lo expuesto, y estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR Y EJECUTAR las ceremonias de Matrimonio Civil Comunitario del presente año, la mismas que se llevarán a cabo en las siguientes fechas: 19 de marzo, 25 de junio, 24 de septiembre y 17 de diciembre de 2016, en todas las fechas a horas 11.00 AM, en el Módulo Siglo XXI, costado del Gran Parque Zonal Wiracocha, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia, Cuadra 15, distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- DISPENSAR de la publicación de los avisos de ley para los Matrimonios Civiles Comunitarios, realizándose una única publicación en el Diario Oficial El Peruano, indicando en forma genérica el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo el Matrimonio Civil Comunitario para las fechas programadas.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como pago único por Derecho de Matrimonio Civil Masivo de cada fecha programada, la suma de S/. 140.00 (Ciento cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), los mismos que estarán disgregados de la siguiente manera:

• POR GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Pagar en Caja del Local Central por Expediente Matrimonial la suma de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

• CERTIFICADO PRE NUPCIAL:

Pagar en la caja del Hospital Municipal por Examen Médico la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- QUEDA ESTABLECIDO que los requisitos indispensables para participar en los Matrimonios Civiles Comunitarios programados, son los que a continuación se detallan:

1. Copias certificadas actualizadas de las partidas de nacimiento de ambos pretendientes
2. Copias fedateadas de los D.N.I. de ambos pretendientes
3. Copias fedateadas de los D.N.I. de dos (2) testigos
4. Constancias negativas de inscripción de matrimonio de ambos pretendientes
5. Certificado médico pre-nupcial expedido por la Municipalidad S/ 100.00
4. Expediente Matrimonial S/ 40.00
5. Fotografía actual de ambos pretendientes
6. Declaración Jurada simple de domicilio de ambos pretendientes
9. Solicititud firmada por ambos contrayentes
10. En caso de contrayente extranjero, el Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería, Certificado del domicilio del Contrayente extranjero, debe contar con la visación del Cónsul Peruano en el país de origen, así como con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores; o apostillados en los casos que correspondan.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1345181-1

Aprueban proyecto de habilitación urbana nueva de lote único para uso Comercio Zonal de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 026 -2016-SGOPHU-GDU-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 16 de enero de 2016

LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO.- El Registro N° 65760-P1-2015, con fecha de ingreso 25 de Noviembre del 2015, presentado por Peruvian Textiles SAC., Mediante el cual solicitan la Aprobación del Proyecto de Habilidadación Urbana Nueva, como lote único para uso Comercio Zonal, Sobre el terreno de 2,869.90 m2 ubicado en la Avenida Los Próceres de la Independencia N° 3023 Mza. B, Lote 8-Parcelación Semirústica Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 9 del artículo 4° de La Ley 29090-Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que

las municipalidades distritales en el ámbito de jurisdicción, tiene competencia para la Aprobación de Proyectos de Habilitación Urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 32º capítulo IV del DS. N° 008-2013-Vivienda-Ley de regulación de Habilitaciones urbanas y de Edificaciones señala que la resolución de aprobación de las habilitaciones Urbana Nueva –Modalidad C - Comisión Técnica, expedida por la municipalidad distrital, deberá de contener la resolución que aprueba el proyecto de Habilitación Urbana Nueva y de ser el caso, la recepción de obras; siendo que una vez cumplidos los requisitos, la Municipalidad emitirá la liquidación de los derechos municipales bajo responsabilidad, y acreditado su pago, se emitirá la resolución de aprobación para su inscripción en el registro de predios.

Que mediante decretos supremos N° 008-2013-Vivienda, N° 014-2015-Vivienda, se aprueban el reglamento de Licencias de Edificación, reglamento de los revisores Urbanos y reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, respectivamente;

Que de Acuerdo al DS. N° 008-2013-Vivienda, Las Habilitaciones Urbanas para la Modalidad C y D de Acuerdo al artículo 33 del Subcapítulo II, indica Los requisitos y procedimientos para la obtención de la Habilitación Urbana Modalidad C y D con firma de profesionales Responsables, tales requisitos se han Cumplido de acuerdo a lo solicitado,

Que, Textiles Peruvian SAC, Inscrito en la partida Electrónica N° 11074125 del registro de Personas Jurídicas de Lima, resultan ser Propietarios del terreno Ubicado en terreno de 2,869.90 m2 ubicado en la Avenida Los Próceres de la Independencia N° 3023 Mza. B, Lote 8-Parcelación Semirústica Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; el cual aparece inscrito en la partida N° 11074125 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos.

Que el Certificado de Zonificación y Vías N° 2734-2013-MML-GDU- de fecha 8 de Noviembre del 2013, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y habilitaciones Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, menciona que el terreno ubicado en la Avenida Los Próceres de la Independencia N° 3023 Mza. B, Lote 8- Parcelación Semirústica Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, Se Encuentra Calificado como Comercio Zonal, Conforme a la Ordenanza N° 1081-MML,

Que de acuerdo al Plan del Sistema Vial Metropolitano de Lima al 2010, aprobado mediante Ordenanza N° 341-MML de fecha 06 de Diciembre del 2001, El Proyecto de habilitación Urbana Nueva presentado , se encuentra afecto a vía Metropolitana Vial.

Que mediante liquidación de Pago mediante resolución Sub Gerencial N° 411-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL de fecha 31 de Diciembre del 2015, la Administración emite liquidación de los derechos municipales de conformidad con la Ordenanza 836-MML; en el distrito de san Juan de Lurigancho, siendo que el recibo de pago N° 0002309786 de fecha 13 de Enero del 2016, pagado en la tesorería de esta corporación Municipal, acredita la cancelación de la precitada Liquidación por parte del administrado,

Que, A través de la Resolución Sub Gerencial N° 411-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL de fecha 31 de Diciembre del 2015, se aprueba la valorización del Área, Correspondiente al déficit de aporte por Servicios Complementarios (Municipalidad Distrital) de la aprobación del Proyecto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para uso de Vivienda Comercio Zonal, del predio de 2869.90m2 ubicado la Avenida Los Próceres de la Independencia N° 3023 Mza. B, Lote 8- Parcelación Semirústica Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, Siendo que tal valorización fue cancelada en tesorería de la Municipalidad Distrital mediante Recibo de pago N° 0002309786 de fecha 13 de Enero del 2016.

Que por consiguiente, ha quedado acreditado que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la normatividad vigente, así como aparece dentro del ámbito fijado por la ley de la materia para el presente procedimiento;

Que, Asimismo los artículos 51ºy 52º de la Ley 27444-Ley del procedimiento Administrativo General, sostienen que para la procedencia de una pretensión administrativa es necesarios establecer la capacidad procesal del administrado para comparecer ante la Administración , así

como su interés legítimo para Obrar y que este sea actual y Ciertó; y si esto es así, de Conformidad con el artículo 75º de la ley de la referencia corresponde a la Autoridad Municipal verificar si los documentos y /o recaudos que el administrado presenta , cumplen con los requisitos exigidos por la entidad, y en aplicación del principio de presunción de veracidad plasmado en el artículo 42º de la precitada ley, Suponer que estos proceden con verdad en sus atribuciones, sin perjuicio de la probanzas que pueda ejercer la administración para el Logro del Objetivo pretendido, debiendo causar convicción a la autoridad administrativa para su procedencia,

Estando a los Fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3.61 del Capítulo II del artículo 79º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades de Conformidad con el D.S. N° 008-2013-Vivienda en el distrito de san Juan de Lurigancho, Ley N° 29090-Ley de regulación de habilitaciones Urbanas y de edificaciones , El reglamento Nacional de Edificaciones , las Ordenanzas N° 341, N° 836 y N° 1081-MML, Con sus Modificatorias , el decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA-Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación , El Reglamento Nacional de edificaciones las Ordenanzas N° 341, N° 836 y N° 1081-MML con sus modificatorias y la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Proyecto de Habilitación Urbana Nueva de Lote único para uso Comercio Zonal, del terreno de 2869.90m2 ubicado en la Avenida Los Próceres de la Independencia N° 3023 Mza. B, Lote 8-Parcelación Semirústica Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; de Conformidad con el Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Lotización y Plano Topografico signados para efectos de registro como Plano N° 001-2016-SGOPHU-GDU-MDSJL y N° 002-2016-SGOPHU-GDU-MDSJL, N° 003-2016-SGOPHU-GDU-MDSJL, N° 004-2016-SGOPHU-GDU-MDSJL, respectivamente solicitado por Peruvian Textiles Sac,

Artículo Segundo.- Autorizar a Textiles Peruvian Sac, A culminar en el plazo de treinta y seis meses (36) las obras de habilitación Urbana de conformidad con los planos signados con el Plano N° 001-2016-SGOPHU-GDU-MDSJL y N°002-2016-SGOPHU-GDU-MDSJL, N°003-2016-SGOPHU-GDU-MDSJL, N°004-2016-SGOPHU-GDU-MDSJL,, debiendo sujetarse los trabajos a los planos aprobados, teniendo en cuenta lo siguiente:

Diseño urbano.- El Cuadro de Áreas que se aprueba es el siguiente:

Área de terreno (según partida N° 11281625)	2869.90m2
Área cedida a Vías (Afecta)	470.10m2
Área Útil de Terreno	2399.80m2

Obras de Habilitación Urbana:

Acera: Es de concreto de calidad FC= 140 KG de 0.15m de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad debidamente nivelado y/o compactado. El Desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20m y el acabado con la mezcla de cemento arena fina en proporción de 1:2 de un (1) centímetro de espesor y Bruñas cada 1.00 con juntas de 3/4 cada 5 ml,

Bermas.- Esta al mismo nivel de la calzada, esta área paralela y continua a la calzada estará rodeada por el sardinel dejando solo acceso de la calzada hacia la vereda en la puerta de ingreso, la cual se comunicara mediante una rampa, en lo restante de la berma será colocada.

Obras Sanitarias.- Se realizarán de conformidad con los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado aprobados por Sedapal.

Obras de Electrificación.- Se realizarón de Conformidad con los proyectos de la Empresa Concesionario Edelnor.

Artículo Tercero.- Disponer que, Textiles Peruvian Saca, deberá de efectuar la inscripción del lote único en el registro de predios de acuerdo al plano de trazado y lotización signado con el N°150-2016-SGOPHU-GDU-MDSJL y la siguiente descripción,

Manzana B:

Nº de Lote único	Área (m2)	Frete (ml)	Lado derecho (ml)	Lado izquierdo (ml)	Fondo (ml)
Lote 8	2869.901	43.33	64.18	62.93	47.00

Artículo Cuarto.- Aceptar el pago de la redención en dinero del déficit de aportes reglamentarios, hasta antes de la expedición de la resolución que aprueba la Recepción de Obra, por tratarse la presente de una habilitación Urbana siendo que al haberse verificado que el área resultante del aporte es menor al lote normativo dichos déficits deberán ser valorizados y cancelados en cada una de las entidades correspondientes, según el siguiente cuadro:

Cuadro general de aportes: según ordenanza Nº 836-MML

Zonificación: Comercio Zonal,
Área afecta a los aportes:

Aporte	%	Ord 836-mml	Proyecto	Déficit
Serpar	5%	119.99m2	0.00	119.99m2
Fomur	3%	71.99m2	0.00	71.99m2
Municipalidad Distrital	2%	47.99m2	0.00	47.99m2
	10%			

Nota:
(*) El déficit de aportes reglamentarios por recreación pública ha sido redimido en dinero,
(**) El déficit de aportes reglamentarios por Serpar, Fomur y Municipalidad Distrital será redimido en Dinero.

Artículo Quinto.- DEJESE Como carga inscrita en el registro de predios el pago pendiente por el déficit de aportes Reglamentarios correspondientes a Serpar, Fémur, Siendo que tales cargas serán levantadas cuando se cumpla con el pago de los déficits de aportes.

Artículo Sexto.- DISPONER que, Textiles Peruviana Sac, deberá de solicitar la Recepción de obras de acuerdo a lo indicado en Artículo 19 ° y el numeral C. Artículo 13° de la Ley 29090-Ley de regulación de habilitaciones Urbanas y edificaciones.

Artículo Octavo.- REMITIR la presente Resolución Subgerencial y de un juego del plano de trazado y lotización, de la Memoria Descriptiva, respectivamente a la Municipalidad de Lima Metropolitana de Lima, al Servicio de parques de Lima -SERPAR y a la empresa Municipal Inmobiliaria de Lima SA. EMILIMA S.A . Para su Conocimiento y registro, conforme lo establece el artículo 18° del Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Noveno.- ENCARGAR A la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro Incorporar la presente habilitación Urbana en el plan Urbano del Distrito de san Juan de Lurigancho, siendo esta su competencia según lo establece el ROF vigente.

Artículo Décimo.- DISPONER la Publicación de la Presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo del interesado, en un plazo no mayor de treinta (30) Días calendario, contados a partir de la Notificación de la Presente.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER el cumplimiento y notificación pertinente y de acuerdo a Ley, al administrado, del contenido de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUANA MUNARES FLORES
Subgerente de Obras Privadas y
Habilitaciones Urbanas

1344461-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCARA

Autorizan viaje de Alcalde a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0038-2016-MDM/A

Marcará, 10 de febrero del 2016

VISTO:
La Carta S/N, de la organización Banca Empresa y Corporativa Financiera SAS, en la que manifiesta su interés para financiar el Proyecto “Mini central Hidroeléctrica de Quebrada Honda, Distrito de Marcará” convocando al representante de la Municipalidad Distrital de Marcará para afianzar los términos del financiamiento en la ciudad de Panamá;

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo señala el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Orgánica las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de Carácter Administrativo, concordando con el segundo párrafo del Art. 39° del mismo cuerpo Legal, así como lo prescrito en el último párrafo del artículo 1° de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

Que, mediante Carta Nº 0057-2015-CC.V-P, La comunidad de Vicos solicita a la Municipalidad Distrital de marcará, la intermediación del Sr. Alcalde en la Gestión del Financiamiento del Proyecto “Mini Central Hidroeléctrica Quebrada Honda, Distrito de Marcará”, en tanto la Comunidad de Vicos se compromete a financiar todos el estudio a nivel de perfil y el Plan de Negocio que será entregado oportunamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0032-2016-MDM/A, 08 de febrero del 22016, se resuelve Declarar el proyecto “MINI CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE QUEBRADA HONDA, DISTRITO DE MARCARÁ” como proyecto estratégico y de prioridad Distrital; encargando a la Municipalidad Distrital de Marcará la gestión del financiamiento en alianza con el sector privado, en coordinación con la Comunidad de Vicos.

Que, con acuerdo de Concejo, en sesión extraordinaria del día 10 de febrero del 2016, donde por unanimidad el Concejo Municipal autoriza el viaje al señor Alcalde Distrital Javier Mario Copitan Leyva por el periodo comprendido entre el 14 al 18 de Febrero del presente.

Que, en concordancia con lo indicado, según el artículo 10.1 de la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíben los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que lo indicada Ley señala, entre ellos el los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de la importancia para el Perú.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje del señor Alcalde Distrital Sr. Javier Mario Copitan Leyva al País de Panamá – Centro América, por el periodo comprendido entre el 14 al 18 de Febrero del 2016.

Artículo Segundo.- DELEGAR sus atribuciones políticas al Teniente Alcalde Bailón Celestino Tadeo Cruz, y las administrativas en el Gerente Municipal, desde el 14 al 18 de Febrero del 2016.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Secretaría General, al interesado y a la Gerencia Municipal, para su conocimiento

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER MARIO COPITÁN LEYVA
Alcalde

1344351-1